

EL CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 1001/23

VISTO:

La urgencia de ordenar el tránsito y controlar la velocidad vehicular al ingreso y salida de todos los establecimientos educativos de nuestra ciudad, con el objetivo de prevenir accidentes y resguardar la seguridad de los alumnos, docentes; y:

CONSIDERANDO:

Que si bien en algunas escuelas de nuestra ciudad, en el horario de salida de alumnos, cuentan con docentes y alumnos voluntarios que detienen el tránsito de vehículos, lo cierto es que esta medida a veces resulta insuficiente, dado que sería aún más eficaz como medida tendiente a prevenir accidentes en las inmediaciones de todos los centros educativos, controlar el tráfico de vehículos y motos, y colocar la señalización adecuada, para que las personas que transitan con sus vehículos pongan la debida atención, disminuyendo la velocidad cuando circulan frente a un establecimiento escolar;

Que, apremia brindar seguridad a los niños, adolescentes, padres y familiares, personal docente y no docente que concurre a los establecimientos educativos;

Que, el ejecutivo debería realizar un relevamiento de la señalética, debido a que se ha comprobado la falta de carteles indicadores en algunas zonas escolares, como por ejemplo en el nivel inicial del Colegio Corazón de Jesús, Instituto Superior de Profesorado N° 60, Escuela Técnica N° 631, entre otras, a fin de ordenar la circulación vehicular y a la vez garantizar la seguridad vial durante el ingreso y egreso de los establecimientos mencionados;

Que, tanto comerciantes como padres consultados, e incluso los agentes de Tránsito, coinciden en que es materia urgente reordenar o planificar el movimiento vehicular, al menos en momentos en que ingresan y egresan los alumnos de los establecimientos, por lo que piden que se reúnan las autoridades escolares con las municipales a fin de llegar a una pronta solución:

Por todo lo expuesto;

El Concejo Municipal de la Ciudad de San Carlos Centro al Departamento Ejecutivo Municipal ORDENA:

ARTÍCULO 1º: El tránsito de vehículos frente a los establecimientos educacionales no podrá hacerse a velocidades mayores de veinte (20) kilómetros por hora, durante el funcionamiento de las escuelas, en los horarios de entrada y salida en todos los turnos.

ARTÍCULO 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal, dispondrá la colocación de carteles indicadores que anuncien la cercanía del edificio escolar con la leyenda “DESPACIO ESCUELA” y a una distancia de cincuenta (50) metros a cada lado de la puerta de entrada de las escuelas, colocando además un cartel indicador adicional donde se especifique la velocidad máxima permitida.

ARTÍCULO 3º: Dispóngase que el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría correspondiente arbitre los medios necesarios para la colocación de carteles de señalización vertical de tipo “PARE” y/o con la leyenda “CEDA EL PASO A ESCOLARES” o “CEDA EL PASO”, o “ATENCION, SALIDA DE ESCOLARES” en las siguientes esquinas:

- a) Esquina Moreno y Lorenzo Novero
- b) Esquina Lheritier y Mitre
- c) Esquina Rivadavia y 25 de Mayo
- d) Esquina Rivadavia y Lorenzo Novero
- e) Esquina 25 de Mayo y Moreno

ARTÍCULO 4º: Facúltese al DEM disponer de inspectores en los horarios de entrada y salida, quienes estarán a cargo de controlar el flujo vehicular, facilitando el cruce de calles por parte de los estudiantes, sobre todo de los más pequeños.

ARTÍCULO 5º: Facúltese al DEM establecer los montos de las multas a aplicar por la violación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

SALA DE SESIONES, 17 de Agosto de 2023.-

